

Gobierno del Estado de Aguascalientes (EFSL del Estado)

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal. Gobierno del Estado de Aguascalientes

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-A-01000-02-0507

GF-066

Alcance

Universo Seleccionado:	19,727.6 miles de pesos
Muestra Auditada:	19,727.6 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	100.0 %

Resultados

Evaluación de control interno.

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Los recursos FISE se identificaron y recibieron en tiempo y forma según el acuerdo y calendario de transferencias.

Se abrió una cuenta específica para la recepción de los recursos del fondo.

Los recursos FISE no se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron como mecanismo de fuente de pago.

Se dispone de un sistema contable, que permite registrar adecuadamente las operaciones realizadas con los recursos del FISE.

El Gobierno del Estado tiene un archivo físico para consulta de toda la documentación soporte de las operaciones realizadas con los recursos del fondo.

Se registraron adecuadamente los ingresos y egresos de los recursos del FISE.

El Gobierno del Estado hace del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos del fondo.

En el estado existe constituida y en operación la SEPLADE, que coordina y vigila el manejo del FISE.

Debilidades:

La entidad administradora del fondo no aplica los procedimientos de control establecidos en la normativa del FISE, en cuanto a la comprobación de los gastos.

El Gobierno del Estado carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE se destinen correctamente al financiamiento de obras o acciones sociales básicas que beneficien a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y que tengan impacto de carácter intermunicipal.

El Gobierno del Estado no proporcionó la información completa solicitada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública (SHCP), y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

No se aplican procedimientos que garanticen y controlen el logro de metas y objetivos con los recursos del FISE.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que el control interno para la gestión del fondo en el Gobierno del Estado de Aguascalientes es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes formulará y comunicará a la Secretaría de Finanzas del Estado la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0507-01-001

Transparencia y control de los recursos.

2. La Secretaría de Finanzas del Estado recibió en tiempo y forma de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del FISE por 19,727.6 miles de pesos.
3. La Secretaría de Finanzas abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE.
4. La Secretaría de Finanzas aplicó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras.
5. Los recursos FISE por 19,727.6 miles de pesos y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron como mecanismo de fuente de pago.

Registro e información financiera de las operaciones.

6. Los recursos FISE y sus rendimientos financieros generados por la Secretaría de Finanzas e instancias ejecutoras, se registraron conforme a la normativa aplicable.
7. Las erogaciones realizadas con los recursos del FISE se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normativa aplicable. Asimismo, se dispone de la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual cumple con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.
8. La información reportada en los diferentes estados contables, presupuestarios y formulados sobre los recursos del FISE, cumplen con la normativa aplicable.

9. La Secretaría de Finanzas y el Instituto del Agua no adquirieron bienes con recursos del fondo.

Obligaciones.

10. La Secretaría de Finanzas del Estado no ejerció recursos en pago de obligaciones.

Ejercicio y destino de los recursos.

11. La Secretaría de Finanzas del Estado ejerció 415.7 miles de pesos en obras que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes formulará y comunicará a la Secretaría de Finanzas del Estado el pliego de observaciones correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0507-01-002

12. El Gobierno del Estado no ejerció 19,311.9 miles de pesos, que representaron el 97.9% de los recursos ministrados al fondo, los cuales no se destinaron a la provisión de infraestructura básica para la atención de necesidades de alcance regional o intermunicipal, en beneficio de los sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes formulará y comunicará a la Secretaría de Finanzas del Estado el pliego de observaciones correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0507-01-003

Transparencia en el uso de los recursos.

13. El Estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos del FISE 2010 recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

14. La Secretaría de Finanzas y el Instituto del Agua del Estado no proporcionaron a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los informes trimestrales del FISE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes formulará y comunicará a la Secretaría de Finanzas del Estado la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0507-01-004

15. La Secretaría de Finanzas informó a los órganos de control y fiscalización local y federal, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

Participación social.

16. El Gobierno del Estado dispone de una instancia de planeación regional, la cual apoya la operación y manejo del FISE, ya que promueve la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento.

Obra pública.

17. Los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución de la obra “Construcción de línea de alimentación de agua potable, Cieneguita, San José de Gracia, Aguascalientes”, se realizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

18. Las estimaciones se presentan en tiempo contractual y de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado por 124.7 miles de pesos.

19. La obra “Construcción de línea de alimentación de agua potable, Cieneguita, San José de Gracia, Aguascalientes”, no se realizó con la calidad requerida.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes formulará y comunicará a la Secretaría de Finanzas del Estado la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0507-01-005

Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

20. La adquisición se adjudicó y contrató de conformidad con la normativa aplicable.

21. Las adquisiciones están amparadas en un contrato de obra pública, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable al fondo, y se garantizó que el contratista recibe el 30.0% de monto total del contrato por 124.71 miles de pesos, como anticipo de los trabajos correspondientes.

22. Los bienes contratados fueron entregados en el plazo establecido; asimismo, los trabajos corresponden al lugar contratado, Cieneguita, San José de Gracia, Aguascalientes y se verificó que está en funcionamiento, puesto que se abrieron tomas domiciliarias para el flujo de agua potable.

Impacto ecológico de las obras.

23. La obra “Construcción de línea de alimentación de agua potable, Cieneguita, San José de Gracia, Aguascalientes” cumplió con la normativa aplicable en materia de protección ambiental.

Gastos indirectos.

24. La Secretaría de Finanzas y el Instituto del Agua del Estado no ejercieron más del 3.0% de los recursos del FISE en gastos indirectos.

Impactos de las obras y acciones del fondo.

25. El impacto en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población en rezago social y pobreza extrema en el estado fue mínimo, ya que en éste sólo se ejerció el 2.1% de los recursos asignados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes formulará y comunicará a la Secretaría de Finanzas del Estado la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0507-01-006

Eficiencia en el uso de los recursos.

26. El Gobierno del Estado no ejerció los recursos del FISE con eficiencia, ya que se ejerció sólo el 2.1% de los recursos asignados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes formulará y comunicará a la Secretaría de Finanzas del Estado, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0507-01-007

Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del FISE.

27. El Gobierno del Estado no cumplió con las metas y objetivos establecidos para el fondo FISE, ya que sólo ejerció el 2.1% del total de los recursos ministrados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes formulará y comunicará a la Secretaría de Finanzas del Estado la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0507-01-008

Cumplimiento de objetivos.

28. El Gobierno del Estado no cumplió con los objetivos del fondo, ya que ejerció recursos en obras y acciones que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema y sólo se ejerció el 2.1 de los recursos, equivalentes a 415.7 miles de pesos.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0507-01-009

Acciones

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes determinó 9 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-01000-02-0507-01-001

10-C-01000-02-0507-01-002

10-C-01000-02-0507-01-003

10-C-01000-02-0507-01-004

10-C-01000-02-0507-01-005

10-C-01000-02-0507-01-006

10-C-01000-02-0507-01-007

10-C-01000-02-0507-01-008

10-C-01000-02-0507-01-009

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 415.7 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado no ejerció el 97.9% de los recursos asignados al FISE, los cuales no se destinaron a la provisión de infraestructura básica para la atención de necesidades de alcance regional o intermunicipal, en beneficio de los sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las observaciones revisadas.

El Órgano Superior del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (SEFI) y el Instituto del Agua del Estado (INAGUA) no cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 415.7 miles de pesos ejercidos en obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y un remanente por 19,311.9 miles de pesos, recursos que no se destinaron a la atención de necesidades de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, respecto de la provisión de infraestructura básica para beneficio de los sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, con lo cual se impidió lograr los objetivos del fondo.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (SEFI), y el Instituto del Agua del Estado (INAGUA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 8, fracción V, y 9, primer párrafo.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, 32, fracción b, 33 y 49.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (artículos, fracciones, incisos)

Ley de Presupuesto, Contabilidad y gasto Publico del Estado de Aguascalientes, artículo 9, fracción II y 11.

Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, artículo 4, fracciones II y VI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.